

EDITORIAL

Con beneplácito recibió la comunidad académica, científica y tecnológica la conformación del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá, creado por la Ley 56 de 14 de diciembre de 2007. Esta ley reconoce la importancia de los investigadores en el desarrollo humano sostenible de la nación y sienta las bases para un esquema de reconocimientos al mérito y a la dedicación en las labores de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología (I+D). Se inscribe dentro de los esfuerzos que está realizando el país para el desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas, que se espera tengan un impacto positivo al bienestar social, a la resolución de los problemas nacionales y a incrementar la competitividad internacional del país. De alguna forma se distingue al trabajo de investigación y se le da valor social. No obstante, el mismo tiene elementos que se pueden considerar cuestionables, por lo menos desde la perspectiva de la universidad.

En unas de sus acepciones, nos dice el Diccionario de la Lengua Española, que un sistema es un “Conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto”. Del examen rápido de la normativa se concluye una pobre relación con otros aspectos del ambiente científico y tecnológico del país, no es integrador, de manera tal que difícilmente influirá para hacer variar la situación en cuanto al exiguo número de investigadores y publicaciones con factor de impacto, la presencia marginal de éstos en el ámbito público, la poca inversión institucional y privada en I + D, el pobre desarrollo del postgrado, y la de muchas otras debilidades que nos ubican como un país en desarrollo científico. El SIN más bien es un mecanismo por el cual se otorga una retribución adicional por el trabajo de investigación y otras sumas recurrentes para ser usadas en inversiones o gastos de investigación y desarrollo científico y tecnológico.

El SNI admite tres (3) clases de miembros científicos, o miembros del SNI: Investigador, Centro de Investigación y Grupo de Investigación. Para ser Investigador Nacional del SIN se requiere poseer el título mínimo de Ph.D. ó grado académico doctoral equivalente en cuanto al contenido de investigación en la disciplina científica que corresponda, un mínimo de dos (2) publicaciones en revistas científicas indexadas internacionalmente durante el período bajo evaluación, una de ellas

como primer autor, y finalmente una dedicación horaria a I+D durante el período bajo evaluación y el compromiso de mantenerlo, de al menos veintiséis (26) horas por semana. Comoquiera que la carga horaria del docente universitario debe ser de al menos quince (15) horas, no hay forma de dedicarle el resto a I+D y satisfacer al mismo tiempo el requerimiento del SIN. De esta manera el SIN tiende a discriminar en contra de los que pertenecemos a la Universidad, no importa lo prolijo y la calidad de nuestra producción científica.

Es evidente que si está en el interés de la Universidad aprovechar cabalmente las oportunidades del SIN y que sus investigadores sean reconocidos por él, deberán adoptarse medidas urgentes de incentivo a la investigación, que permitan mejorar la dedicación a las actividades de I+D y aumentar la productividad científica. Se deberán diseñar otras estrategias para salvar los obstáculos al ingreso al SIN, *e.g.* incrementar el número de doctores en el Cuerpo de Docentes. Ingenuamente nos preguntamos si este es el interés de la Universidad y sus Órganos Colegiados de Gobierno.

Consejo Editorial